



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO

Rad No. 110014003005-2021-00888-00

DEMANDANTE: SEMPLI S.A.S.

DEMANDADO: G&C PREVENCIÓN S.A.S y JOSE ROMILIO FORERO RAMIREZ.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 93 del C. G. P., se **ADMITE** la **REFORMA** de la demanda. En consecuencia el Juzgado dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA en favor de **SEMPLI S.A.S**, y en contra de **G&C PREVENCIÓN S A S** y **JOSE ROMILIO FORERO RAMIREZ**, por las siguientes cantidades:

1.-Pagaré desmaterializado 8813842.

1.1. Por la suma de \$115.934.124.00 M/cte por concepto del capital, representado en el pagaré base de la acción.

1.2. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital desde el 17 de abril de 2021, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera

Sobre **costas** se resolverá oportunamente.

Notifíquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del C.G.P, o conforme lo establecido en el artículo 8° Ley 1223 de 2022 haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓZCASE personería al Dr. **MATEO ZAPATA DELGADO** para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

Sigase el trámite del PROCESO EJECUTIVO

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 80
del 06 SET 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria